

Segundo. El 15 de abril de 2009 se registró de entrada en la Consejería de Medio Ambiente escrito de «MARE S.A.» por el que solicitaba recrecer la cota de coronación +92 a la cota +98 del vertedero referenciado, sin necesidad de modificar las instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señala que el titular que pretenda llevar a cabo una modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada, deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la misma, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

De conformidad con el artículo 10.4 de la citada ley estatal, cuando el titular de la instalación considere que la modificación proyectada no es sustancial procederá a llevarla a cabo, siempre que el órgano competente para otorgar dicha autorización no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

El artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, establece que “en todo caso, cualquier modificación de las características de una instalación o actividad sujeta a autorización ambiental integrada que no revista carácter sustancial, según lo dispuesto en el apartado anterior, deberá ser puesta en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma. Si la Administración entendiera que la modificación tiene carácter sustancial comunicará al titular, en el plazo máximo de un mes, la necesidad de obtener la preceptiva autorización ambiental integrada. La falta de notificación en plazo de la resolución autorizará al interesado a llevar a cabo las modificaciones pretendidas”.

Segundo. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero. De acuerdo con el informe técnico emitido, las modificaciones planteadas no son relevantes a efectos medioambientales.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable,

RESUELVO

Autorizar a «MARE S.A.», el recrecimiento de la cota de coronación +92 a la cota +98 del vertedero de residuos no peligrosos de El Mazo, sin modificación del resto de las condiciones recogidas en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa autorización ambiental integrada.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 16 de noviembre de 2009.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/17070

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en el municipio de Riotuerto, expedientes números A/39/07044 y V-39-00762.

Peticionario: La Mies, S. C.

NIF: J-39633821.

Domicilio: Barrio de Arriba, 46 - La Cavada. 39740 Riotuerto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales, en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo La Riega, en el barrio de Arriba, en La Cavada, término municipal de Riotuerto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Riotuerto, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera n.º 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de noviembre de 2009.–El secretario general, P.D. el jefe de servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/16500

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de expediente de aprobación del Plan de Encauzamiento de un tramo del arroyo Sorravides, en el término municipal de Torrelavega, número A/39/07006.

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega.

CIF número: P 3908700B.

Domicilio: Boulevard Luciano Demetrio Herrero, 4, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sorravides.

Punto de emplazamiento: Torrelavega.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de aprobación del Plan de Encauzamiento de un tramo del arroyo Sorravides, en Torrelavega, en el término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, noviembre de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/16970

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en el proyecto de planta de gasificación de biomasa y generación eléctrica y vertido de aguas residuales en el municipio de Limpias, expediente número A/39/07405, V/39/00764.

Peticionario: «Eliminación y Valorización de Residuos Seña, S. L.».

N.I.F. número: B 39595277.

Domicilio: Carretera General, s/n - 39730 - Hazas de Cesto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Los Tojos o Borrico.

Punto de emplazamiento: Seña.

Término municipal y provincia: Limpias (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de planta de gasificación de biomasa y generación eléctrica y vertido de aguas residuales en Seña, término municipal de Limpias (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Limpias, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/16995

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el Idioma de Francés.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el Idioma de Francés de doña Laura Bolado Escudero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—Firma ilegible.

09/17032

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachiller

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Hilda Fernanda Cárdenas Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—Firma ilegible.

09/17046

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/80/2009, de 19 de noviembre por la que se modifica la Orden EMP/69/2009, de 11 de agosto, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Mediante la Orden EMP/69/2009, de 11 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la forma prevista en el artículo 3 del Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, fueron creados ficheros con datos de carácter personal en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Debido a desajustes en los procesos de comunicación vinculados a la tramitación administrativa de la norma, no se incluyeron en la misma una serie de ficheros cuya creación había sido promovida por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, por la Dirección General de Servicios Sociales y por el Servicio Cántabro de Empleo.

Por otra parte, en el Anexo de la Orden EMP/69/2009, de 11 de agosto, se omitió en algunos de los ficheros creados el apartado correspondiente al sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero, tal como exige el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Procede, por tanto, modificar la Orden al objeto de que, en cumplimiento de la normativa aplicable, formen parte de la misma los ficheros afectados por la incidencia que impidió su creación y se subsanen las deficiencias detectadas con respecto al sistema de tratamiento de algunos ficheros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EMP/69/2009, de 11 de agosto, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

La Orden EMP/69/2009, de 11 de agosto, queda modificada como sigue:

a) En el Anexo, se añade la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, con la creación de un fichero, al tiempo que se crean cuatro ficheros más en la Dirección General de Servicios